

**INSTRUCTIVO SOBRE DEFINICIÓN DE CANDIDATOS  
A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR 2020  
PARTIDO PAÍS PROGRESISTA  
DIRECTIVA NACIONAL**

**PRIMERO:** El presente instructivo tiene por objeto fijar el procedimiento de definición de candidaturas conforme a lo preceptuado en los artículos 25 letra f) y 37 letra b) del Estatuto de nuestro partido, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del DFL N° 4 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18-603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos,

**SEGUNDO:** Es derecho de los y las afiliados/as postularse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular. Para este objeto se abre plazo para manifestación de interés entre el día 1 de abril de 2019 y el día 1 de octubre de 2019. Dicha manifestación debe hacerse ante los encargados electorales regionales designados por las directivas regionales de los Progresistas o a través del encargado electoral nacional, de ser este el último el canal, es deber de este remitir la información a los encargados regionales respectivos. De no existir encargados regionales designados por el regional, será deber de la directiva nacional señalar un encargado electoral regional y procesar dicha información. Para todos los efectos la información recopilada por los encargados regionales debe hacerse llegar al equipo nacional electoral en las fechas que estos últimos señalen a los equipos electorales regionales.

**TERCERO:** Las y los ciudadanos/as que no se encuentren afiliados al Partido País Progresista o se encuentren en calidad de simpatizantes o adherentes podrán manifestar SU INTERÉS de que sus candidaturas sean patrocinadas por nuestro partido. Para este objeto se abre plazo para manifestación de interés entre el día 1 de abril de 2019 y el día 1 de octubre de 2019. Dicha manifestación debe llevarse por medio del sitio web del partido ([www.progresistas.cl](http://www.progresistas.cl)) en un formulario especialmente diseñado al efecto. Una vez manifestado el interés procederá una entrevista, dicha instancia será de responsabilidad del encargo electoral regional respectivo a la comuna de la cual se señala el interés de representar. De no materializarse respuesta de cita a entrevista de parte del encargado regional en 72 horas, será responsabilidad del encargado nacional realizar el contacto con dicha persona. Para todos los efectos no se entenderá como candidato oficial de los progresistas aquellos que NO hayan sido ratificados por las respectivas instancias partidarias, entiéndase por los Consejos Regionales y Consejo Federal tal como señalan los artículos Sexto y Séptimo.

**CUARTO:** Superada la etapa de manifestación de interés señalada en los artículos SEGUNDO y TERCERO, para iniciar el proceso de inscripción de candidaturas se deberá entregar la siguiente documentación a) Certificado de Estudio de Enseñanza Media o último nivel cursado de educación obligatoria; b) Certificado de Antecedentes para fines generales; y c) Certificado de pago de cuotas al día emitido por la Tesorera Nacional. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos a que se refiere el número tercero de este instructivo que presenten su solicitud en alguno de los plazos extraordinarios, deberán acompañar a la misma, un certificado de no afiliación a partido político.

**QUINTO:** Existirán dos plazos extraordinarios para la manifestación de interés que la Directiva Nacional podrá convocar, el primero entre el 1 de octubre de 2019 y el 28 de febrero de 2020 y el segundo entre el 1 de marzo y el 1 de julio de 2020.

**SEXTO:** Los candidatos que participarán en elección primaria serán definidos de la siguiente forma:

- a) El día 1 de marzo la Directiva Nacional remitirá por oficio a las Directivas Regionales con la “Primera Nómina de interesados para ser Candidatos a Elecciones Primarias”, la que estará conformada por quienes hayan cumplido los requisitos para ser candidatos, hayan presentado la documentación necesaria conforme al presenta instructivo y que adscriben a los principios progresistas y normas establecidas en el Estatuto de Partido País Progresista.
- b) La Directiva Regional a su vez, convocará a Consejo Regional, durante el mes de marzo de 2020, para hacer el examen político de las candidaturas locales y aprobará la “Segunda Nómina de Candidatos a Elecciones Primarias”, dicha nómina deberá contener el listado de los candidatos aceptados y rechazados (fundados), la que será remitida a la Directiva Nacional antes del día 1 de abril de 2020.
- c) Superada la instancia anterior señalada, y previo a la presentación ante el Consejo Federal, los candidatos aceptados por los Consejos Regionales deberán cancelar la cuota de inscripción a la Tesorera Nacional de los Progresistas. El certificado de pago de la cuota de inscripción será requisito para avanzar en el proceso de inscripción ante el Consejo Federal. Los montos serán publicados en los canales oficiales del partido en enero de 2020 y estos variarán según el cargo a postular así como también para los casos en que el candidato sea militante o no del Partido Progresista de Chile.
- d) La Directiva Nacional convocará, durante el mes de abril de 2020 y antes del día 24 del mismo mes, a sesión extraordinaria de Consejo Federal, cuyo objeto es sancionar la propuesta del Consejo Regional, de candidatos para participar en elecciones primarias y elaborará la “Tercera Nómina de Candidatos a Elecciones Primarias” la que será remitida a la Directiva Nacional.
- e) La Directiva Nacional realizará la declaración de candidaturas a elecciones primarias, conforme a la “Tercera Nómina de Candidatos a Elecciones Primarias”, acuerdos del Consejo Federal, acuerdos políticos del pacto (si lo hubiere), el estatuto del partido, las instrucciones del Servicio Electoral y la legislación vigente.

**SEPTIMO:** Los candidatos que participarán en la elección general serán definidos de la siguiente forma:

- a) El día 1 de junio la Directiva Nacional remitirá por oficio a las Directivas Regionales la “Primera Nómina de Candidatos” que estará conformada por quienes hayan cumplido los requisitos para ser candidatos, hayan presentado la documentación necesaria conforme al presenta instructivo y que adscriben además a los principios progresistas y normas establecidas en el Estatuto de Partido País Progresista.
- b) La Directiva Regional a su vez, convocará a Consejo Regional, durante el mes de junio de 2020, para hacer el examen político de las candidaturas locales y aprobará la “Segunda Nómina de Candidatos”, dicha nómina deberá contener el listado de los candidatos aceptados y rechazados (fundados), la que será remitida a la Directiva Nacional antes del día 1 de Julio de 2020.
- c) Superada la instancia anterior señalada, y previo a la presentación ante el Consejo Federal, los candidatos aceptados por los Consejos Regionales deberán cancelar la

cuota de inscripción a la Tesorería Nacional de los Progresistas. El certificado de pago de la cuota de inscripción será requisito para avanzar en el proceso de inscripción ante el Consejo Federal. Los montos serán publicados en los canales oficiales del partido en enero de 2020 y estos variarán según el cargo a postular así como también para los casos en que el candidato sea militante o no del Partido Progresista de Chile.

- d) La Directiva Nacional convocará, durante el mes de Julio de 2020 y antes del día 27 del mismo mes, a sesión extraordinaria de Consejo Federal, cuyo objeto es sancionar la propuesta del Consejo Regional, de candidatos para participar en elecciones primarias y elaborará la “Tercera Nómina de Candidatos” la que será remitida a la Directiva Nacional.
- e) La Directiva Nacional realizará la declaración de candidaturas, conforme al resultado de elecciones primarias, “Tercera Nómina de Candidatos”, acuerdos del Consejo Federal, acuerdos políticos del pacto (si lo hubiere), el estatuto del partido, las instrucciones del Servicio Electoral y la legislación vigente.